



Sustanciación	Nº 819
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00325 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Walter Adrián Vallejo Acosta
Demandado (s)	John Alexander Saldarriaga
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

-Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el demandante y que obra a folio 01 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

-Por otro lado, de la actualización de la liquidación del crédito presentada el 18 de mayo de 2023, se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25282002c6a3038de7a9809711161ac00ae08f93c8fbd267c68117234da39d0**

Documento generado en 01/08/2023 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>